

RESOLUCIÓN NÚMERO 5083 DE 2022

“Por la cual se ordena el pago de honorarios a favor del perito Marco Aurelio Moncayo Nieto, en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado 37 Administrativo del Circuito de Bogotá dentro del proceso No. 11001 33 36 037 2018 00174 00”

EL(LA)SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el literal j) del artículo 27 del Acuerdo 6 de 2021, modificado por el artículo 6° del Acuerdo 2° de 2022 del Consejo Directivo IDU, artículo 195 de la Ley 1437 de 2011, artículo 1° del Decreto Distrital 838 de 2018, artículo 17.1 de la Resolución IDU-4316 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Acuerdo 2° de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 6° de 2021, el cual respecto a las funciones a cargo del Subdirector General Jurídico estableció en su literal j) la de: *“Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 838 de 2018 establece que: *“en ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento...”*.

Que para su observancia la citada norma impone que su *“cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”*.

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-4316 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad...”*.

Que el artículo 195 de la Ley 1437 de 2011 estableció el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1

RESOLUCIÓN NÚMERO 5083 DE 2022

“Por la cual se ordena el pago de honorarios a favor del perito Marco Aurelio Moncayo Nieto, en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado 37 Administrativo del Circuito de Bogotá dentro del proceso No. 11001 33 36 037 2018 00174 00”

Que el apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, solicitó el decreto de una prueba pericial para determinar el costo total incluido el personal necesario, equipo requerido y demás gastos necesarios para realizar las actividades de interventoría que fueron incumplidas por el contratista en la ejecución del contrato de interventoría 1832 de 2013, en el proceso que a continuación se relaciona:

Expediente No.	11001333603720180017400
Proceso:	ACCIÓN CONTRACTUAL
Demandante:	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
Demandado:	CIVILTEC S.A.
Fecha de ejecutoria de auto que fijó honorarios:	14 de julio de 2022

Que la sociedad demandada mediante la contestación de la demanda solicitó el decreto de dictamen pericial para resolver los siguientes aspectos:

- 1. Determinar si el objeto del contrato comprende hacer diseños definitivos de señalización en un contrato de interventoría producto de la ejecución del objeto del contrato 1832 de 2013.*
- 2. Determinar si el acta de recibo parcial No. 14 de fecha 6 de julio de 2017 debidamente firmada por las partes cumplía con los requisitos contractuales para proceder al pago de la misma.*
- 3. Determinar, en cabeza de que entidades se encuentran las demoras en los tiempos de ejecución relacionados con cada uno de los productos objeto del contrato de consultoría 1832 de 2013.*

Que las pruebas mencionadas anteriormente fueron decretadas por la Juez 37 Administrativo de Bogotá en la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA celebrada el 3 de noviembre de 2020, y en virtud de los principios de celeridad y economía procesal se ordenó que las pruebas testimoniales solicitadas fueran realizadas de forma conjunta por un solo perito.

Que el Juzgado 37 Administrativo del Circuito de Bogotá mediante auto de fecha 14 de julio de 2021 nombró al ingeniero Marco Aurelio Moncayo Nieto para efectuar la pericia conjunta decretada, quien el día 28 de julio de 2021 aceptó la designación efectuada por el despacho.

Que el perito Marco Aurelio Moncayo Nieto radicó el día 15 de septiembre de 2021 ante el Juzgado 37 Administrativo de Bogotá el dictamen pericial encomendado.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 5083 DE 2022

“Por la cual se ordena el pago de honorarios a favor del perito Marco Aurelio Moncayo Nieto, en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado 37 Administrativo del Circuito de Bogotá dentro del proceso No. 11001 33 36 037 2018 00174 00”

Que el dictamen fue expuesto y controvertido en la audiencia de pruebas celebrada virtualmente el 14 de julio de 2022.

Que en dicha audiencia el Juzgado 37 Administrativo de Bogotá, ordenó:

*“Conforme a la idoneidad, claridad y exactitud de sus respuestas, el grado de aceptación de sus principios científicos y técnicos y la consistencia del conjunto de respuestas dadas por el auxiliar de la justicia, **AUTO:** se fija como honorarios la suma de TRES (03) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, la cual será pagada de manera proporcional por las partes a razón de 1.5 SMMLV; pago que se deberá acreditar por las partes dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de ésta audiencia. Decisión de la cual quedan notificadas las partes en estrados”.*

Que el Ministerio del Trabajo, mediante Decreto No. 1724 del 15 de diciembre de 2021 fijó el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente- SMMLV para el año 2022 en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).

Que de acuerdo con lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- debe proceder a realizar el pago de 1.5 SMMLV equivalente al valor de UN MILLÓN QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.500.0000) a favor del señor perito Marco Aurelio Moncayo Nieto antes del 14 de agosto de 2022.

Que el día 22 de julio de 2022 mediante correo electrónico el señor perito Marco Aurelio Moncayo Nieto envió al IDU los documentos necesarios para el pago, como son cédula de extranjería, RUT y certificación bancaria vigente.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Pago correspondiente a la orden judicial: Reconocer y ordenar pagar al señor MARCO AURELIO MONCAYO NIETO identificado con Cédula de Extranjería No. 398.331, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$1.500.000), correspondientes al pago de honorarios ordenados dentro del proceso de radicación 11001333603720180017400, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago: Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, a girar el valor relacionado en el presente acto administrativo, a la cuenta de ahorros No. 006195317 del Banco de Bogotá a nombre del señor MARCO AURELIO MONCAYO NIETO.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

3

RESOLUCIÓN NÚMERO 5083 DE 2022

“Por la cual se ordena el pago de honorarios a favor del perito Marco Aurelio Moncayo Nieto, en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado 37 Administrativo del Circuito de Bogotá dentro del proceso No. 11001 33 36 037 2018 00174 00”

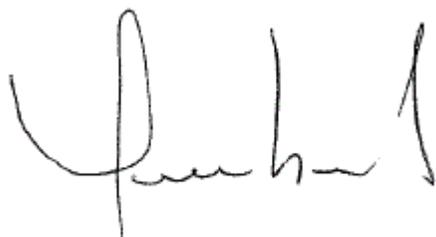
ARTÍCULO TERCERO. Rubro presupuestal: El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4494 del 6 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. Copias: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Gian Carlo Suescún Sanabria
Subdirector General Jurídico

Firma mecánica generada en 13-09-2022 05:56 PM

Aprobó³: Carlos Francisco Ramirez Cardenas-Dirección Técnica de Gestión Judicial
Elaboró: Andrés Javier Muñoz Hernández – Abogado Dirección Técnica de Gestión Judicial